

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ****DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, EMPLEO, COMERCIO Y TURISMO**

Extracto del Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 27 de marzo de 2026, por la que se aprueba la convocatoria y las bases de las Ayudas al desarrollo y producción de proyectos audiovisuales y a la escritura de guiones para el año 2026

BDNS(Identif.): 901096.

De conformidad con lo previsto en los artículos 173.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: (<https://www.infosubvenciones.es/bdns/trans/GE/es/convocatoria/901096>).

De conformidad con lo previsto en los artículos 173.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>, y en la página Web del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz <http://www.vitoria-gasteiz.org>.

Primero. Beneficiarios

1. Tener domicilio social y fiscal en el municipio de Vitoria-Gasteiz con al menos 1 año de antigüedad.

2. En el caso de las ayudas al desarrollo de proyectos de largometraje, series y miniseries, ya sean de ficción, documental, experimental o animación, para su exhibición en festivales, cines, televisión y/o plataformas digitales y de las ayudas a la producción de cortometrajes (modalidades 3. A y 3. B de la base 3), podrán ser beneficiarias las personas físicas o jurídicas privadas independientes, cuyo epígrafe del Impuesto sobre Actividades Económicas sea el correspondiente a la actividad para la que solicitan la ayuda, y figuren inscritas en el Registro de Empresas Cinematográficas y Audiovisuales del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales (ICAA). Ambas exigencias deberán concurrir en el momento de la presentación de la solicitud y mantenerse vigentes durante todo el proceso de subvención (concesión, reconocimiento de la obligación, pago y justificación).

3. En el caso de las ayudas a la escritura de guiones cinematográficos (modalidad 3. C de la base 3), podrán ser beneficiarias las personas físicas que ejerzan como actividad profesional la escritura de guiones.

4. Las 3 modalidades son incompatibles entre sí. Dentro de esta convocatoria, un mismo proyecto solo podrá participar en una de las 3 modalidades de ayudas.

5. Un/a mismo/a solicitante podrá presentar un máximo de 4 proyectos; no obstante, tan solo podrá ser objeto de subvención un proyecto por persona y modalidad. En caso de presentar 2 o más proyectos a la misma modalidad, se concederá la ayuda a aquel proyecto que obtenga una mayor puntuación, desestimándose el resto de solicitudes que haya efectuado en esa misma modalidad.

6. Un mismo proyecto podrá presentarse como máximo a 3 convocatorias de estas ayudas, para la misma modalidad.

7. En cualquier caso, aquellos proyectos que en convocatorias municipales anteriores fueron objeto de subvención, no podrán optar a la misma modalidad de ayuda de la que resultaron beneficiarios, salvo que la persona beneficiaria hubiera renunciado expresamente a dicha ayuda y reintegrado íntegramente los importes recibidos, en caso de haberla cobrado, antes de la publicación de la nueva convocatoria en el BOTHA.

Segundo. Objeto

Establecer las condiciones que regirán la concesión de las ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al desarrollo y producción de proyectos audiovisuales (de ficción, animación, documental, experimental y series), y a la elaboración de guiones cinematográficos.

Modalidades de ayudas:

1. Ayudas al desarrollo de proyectos de largometraje, series y miniseries para su exhibición pública en festivales, cines, televisión y/o plataformas digitales, ya sean de ficción, documental, experimental o animación, en los términos que se establecen en la modalidad A de estas bases.

2. Ayudas a la producción de cortometrajes (ficción, documental, experimental o animación) en los términos que se establecen en la modalidad B de estas bases.

3. Ayudas a la escritura de guiones cinematográficos en los términos que se establecen en la modalidad C de estas bases.

Tercero. Bases de la convocatoria

El Pleno del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, en su sesión ordinaria de 21 de abril de 2023, acordó aprobar inicialmente la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, que finalmente fue publicada en el BOTHA, número 88, viernes, 28 de julio de 2023, y entró en vigor el 1 de octubre de 2023. Dicha ordenanza tiene por objeto el establecimiento de las bases reguladoras generales del procedimiento de concesión de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

La Junta de Gobierno Local con fecha de 27 de marzo de 2026 aprobó las bases de la convocatoria de las ayudas al desarrollo y producción de proyectos audiovisuales y a la escritura de guiones para el año 2026.

Ambas pueden consultarse a través de la página Web municipal www.vitoria-gasteiz.org y en las oficinas de atención ciudadana.

Cuarto. Cuantía

La dotación económica de esta convocatoria es de 110.000,00 euros, con cargo al saldo disponible en la partida 0821.4331.471.02 denominada ayudas industrias creativas y audiovisual, del presupuesto municipal aprobado para el año 2026, de los que se destinarán:

— 50.000,00 euros al desarrollo de proyectos de largometraje, series y miniseries, ya sean de ficción, documental, experimental o animación, para su exhibición pública en festivales, cines, televisión y/o plataformas digitales.

— 50.000,00 euros a la producción de cortometrajes.

— 10.000,00 euros a la escritura de guiones cinematográficos.

Sólo podrá ser objeto de subvención un proyecto por persona y modalidad, siendo la cuantía máxima de subvención:

— 50 por ciento de los gastos subvencionables con un límite de 10.000,00 euros en la modalidad de desarrollo de proyectos de largometrajes, series o miniseries, ya sean de ficción, documental, experimental o animación.

— 85 por ciento del presupuesto de los gastos subvencionables con un límite máximo de 10.000,00 euros por proyecto, en la modalidad de producción de cortometrajes.

— 10.000,00 euros por proyecto, en la modalidad de guiones.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

Veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de publicación de la convocatoria en el BOTA

Vitoria-Gasteiz, 27 de marzo de 2026

*El Jefe del Servicio Administrativo del Departamento de
Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo*
JOSEBA ANDONI GARCIA-ARDANAZ ARDANAZ